



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

LEGISLACIÓN VIGENTE

MARCO LEGAL EUROPEO



Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo

Artículo 53: *Establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables*

MARCO LEGAL EN ESPAÑA



Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal

Artículo 34: *Establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios*



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

PROCESO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SOLICITUD AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

**¿QUIÉN LA
SOLICITA?**



Las Direcciones Generales correspondientes de las Comunidades autónomas afectadas por la emergencia fitosanitaria

¿A QUIÉN?



A la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal (DGSPABA) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA)

**¿QUÉ SE
SOLICITA?**



El uso y la comercialización de un formulado no autorizado en un cultivo y plaga determinados, por un periodo no superior a 120 días

**¿CÓMO SE
SOLICITA?**



Aportando una solicitud que justifique la existencia de la Emergencia Fitosanitaria firmada por el Director General correspondiente de la Comunidad autónoma y el Anexo I del documento guía en situaciones de emergencia que desarrolla el artículo 53 (Documento SANCO/10087/2013 rev. 1, 26 January 2021)





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ESTUDIO Y EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

**¿QUIÉN LO
REALIZA?**



***LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE
VEGETAL Y FORESTAL DEL MAPA***

**¿QUE SE
ESTUDIA?**



- ***CULTIVO/PLAGA/FORMULADO***
- ***SUSTANCIA ACTIVA EN EUROPA***
- ***PRODUCTOS COMERCIALES REGISTRO ESPAÑOL***
- ***ALTERNATIVAS EXISTENTES***
- ***AUSENCIA RIESGO CONSUMIDOR***
- ***JUSTIFICACIÓN PETICIÓN***
- ***SOLICITUDES ANTERIORES***
- ***PERIODO SOLICITADO***
- ***AUTORIZACIÓN EN OTROS EEMM***



RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

DESPUÉS DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD, LA DGSPABA DECIDIRÁ LA CONCESIÓN O NO DE LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN

RESOLUCIÓN DENEGATORIA

SECRETARÍA GENERAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE CANTIANPRÍPICO, 10% DQX PIV CONTRA Bacteriana rigens en EL CULTIVO DE LA ZANAHORIA

ANTECEDENTES

En Castilla y León este año se ha dedicado una superficie de 3000 ha al cultivo de la zanahoria (papa, el 90% de la producción nacional, siendo Sogoria la primera provincia productora de zanahoria a nivel nacional).

La Bacteriana rigens es un hongo transmitido de la bacteria Candidatus Atractodes salicicollis en el cultivo de la zanahoria. Esta bacteria provoca la enfermedad de "deformamiento y enanismo de la zanahoria" cuyos síntomas afectan a las hojas y a la raíz de la planta, llegando a provocar una reducción en la calidad y cantidad del producto final y por tanto en el rendimiento de la parcela.

Debido a la reciente concesión de la sustancia activa Spinetoram, actualmente no existe ningún producto autorizado en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) para el control de esta plaga en el cultivo de la zanahoria.

En por todo lo dicho anteriormente, que las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, a través de sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de cantianprípico 10% DQX PIV contra Bacteriana rigens en el cultivo de la zanahoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2015, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 590/2016, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias excepcionales, un Estado miembro podrá autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 26 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

VALIENTE ALMAGRA DE LANA / FECHA: 18/09/2024 16:32 / Sin acción específica

SECRETARÍA GENERAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios autorizados adjuntamente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de cantianprípico 10% DQX PIV para el control de Bacteriana rigens en el cultivo de la zanahoria, en las condiciones y Comandatos autónomos que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y datos incluidos a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en su caso, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:
EL DIRECTOR GENERAL
Valiente Almagra de Lana

CIV: GEN-7691-0327-0322-Auto-2401-4476-076-076-076

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/gobSede/navegacion/comunicaci/vn>

FRMANTENTE: VALIENTE ALMAGRA DE LANA / FECHA: 18/09/2024 16:32 / Sin acción específica

SECRETARÍA GENERAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

PRODUCTOS Fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios registrados adjuntamente en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de cantianprípico 10% DQX PIV autorizados únicamente en las provincias de Ávila, Salamanca, Segovia, Sorio, Valladolid y Zamora de la Comunidad autónoma de Castilla y León.
- Dos Tratamientos insecticidas.
- Plaguifitofarmacía: Bacteriana rigens
- Cultivo: Zanahoria
- Dosis: 0,45 l de producto/ha.
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Nº máximo de aplicaciones por periodo vegetativo: 1
- Momento de aplicación: BBCH 40 hasta BBCH 69
- Volumen: 300-1000 l/ha
- Plazo de seguridad: 14 días
- Efectos de la autorización: Desde el 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Mitigación de riesgos.

Para proteger los organismos acuáticos, respóndase sin tratar una banda de seguridad de 20 metros en hortícolas hasta las masas de agua superficial.

Cantianprípico 10% DQX PIV es un formulado básico para las plagas que están expuestas directamente al tratamiento en cultivos y masas hídricas en floración. Solo se podrá aplicar en estos cultivos cuando las plagas no estén activas, preferentemente después del punto de los mismos. Evitar cualquier deriva del cultivo de pulverización a puntos o lugares cercanos para las plagas. No aplicar cuando los insectos polinizadores estén activos.

SPH: Polígono para las plagas. Para proteger los insectos polinizadores, no aplicar durante los momentos de vuelo de los organismos. Retener o cubrirlos las colmenas durante el tratamiento y durante 24 horas.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

CIV: GEN-7691-0327-0322-Auto-2401-4476-076-076-076

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/gobSede/navegacion/comunicaci/vn>

FRMANTENTE: VALIENTE ALMAGRA DE LANA / FECHA: 18/09/2024 16:32 / Sin acción específica

SECRETARÍA GENERAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

SOLICITANTE: Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León

FORMULADO Fitosanitario a base de 1,2-Dichloropropeno+Chlorprothoxim

CLASE: Desfoliantes de hoja

CULTIVO: Viveros de frutales, frutales y otros

ANTECEDENTES

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Castilla y León ha solicitado la autorización excepcional del uso y comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,2-Dichloropropeno+Chlorprothoxim para la deshoja de frutos en los viveros de frutales, frutales y otros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2015, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 590/2016, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias excepcionales, un Estado miembro podrá autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 26 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

NO AUTORIZAR la comercialización y el uso excepcional de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,2-Dichloropropeno+Chlorprothoxim para la deshoja de frutos en los viveros de frutales, frutales y otros, por constatar que no cumple con la exigencia en el

CIV: GEN-4761-bajo-649-026-a20-040-027-030

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/gobSede/navegacion/comunicaci/vn>

FRMANTENTE: VALIENTE ALMAGRA DE LANA / FECHA: 19/09/2024 11:22 / Sin acción específica

SECRETARÍA GENERAL DE INICIATIVAS AGROPECUARIAS Y AGROALIMENTARIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA

artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE a las Comunidades Autónomas interesadas.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en su caso, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por:
EL DIRECTOR GENERAL
Valiente Almagra de Lana

CIV: GEN-4761-bajo-649-026-a20-040-027-030

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: <https://sede.administracion.gob.es/gobSede/navegacion/comunicaci/vn>

FRMANTENTE: VALIENTE ALMAGRA DE LANA / FECHA: 19/09/2024 11:22 / Sin acción específica

Search for Emergency Authorisations

Search options

Keyword

Country

Active Substance

Authorised use

Valid from

Valid until

Search

Clear search options

6478 matching records

Global filter...

Product company code	Trade name(s)	Active substances	Authorised in	Authorisation holder	Validity	Download PDF file	Download Excel file
Beloukha	Beloukha	Pelargonic acid (CAS 112-05-0)	NO	Norsk Landbruksrådgiving	30/06/2022 - 28/10/2022		
Conserve	Conserve	Spinosad	NO	Norsk Landbruksrådgiving	02/06/2022 - 30/09/2022		
DPX-MP062 30 WG	Steward	Indoxacarb	NO	FMC Agricultural Solutions A/S	07/05/2021 - 03/09/2021		
5351 Raptol	Raptol	Pyrethrins, Plant oils / Rape seed oil	NO	Norsk Landbruksrådgiving	01/07/2022 - 30/09/2022		
Modesto 480 FS	MODESTO 480 FS	Beta-Cyfluthrin, Clothianidin	PL	Krajowe Zrzeszenie Producentów Rzepaku i Roślin Białkowych	10/07/2018 - 01/11/2018		
Cruiser SB 600 FS	Cruiser SB 600 FS	Thiamethoxam	PL	Krajowy Związek Plantatorów Buraka Cukrowego	08/01/2019 - 07/05/2019		
Montur Forte 230 FS	Montur Forte 230 FS	Imidacloprid, Beta-Cyfluthrin	PL	Krajowy Związek Plantatorów Buraka Cukrowego	08/01/2019 - 07/05/2019		
Modesto 480 FS	MODESTO 480 FS	Beta-Cyfluthrin, Clothianidin	PL	Krajowe Zrzeszenie Producentów Rzepaku i Roślin Białkowych	20/05/2019 - 17/09/2019		
Cruiser OSR 322 FS	Cruiser OSR 322 FS	Metalaxyl-M, Fludioxonil, Thiamethoxam	PL	Krajowe Zrzeszenie Producentów Rzepaku i Roślin Białkowych	01/06/2019 - 28/09/2019		
		Propamocarb			31/07/2018 -		

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL

FACTORES/ORAS GENERALES CORRESPONDIENTES
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOLICITANTE

LISTA DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

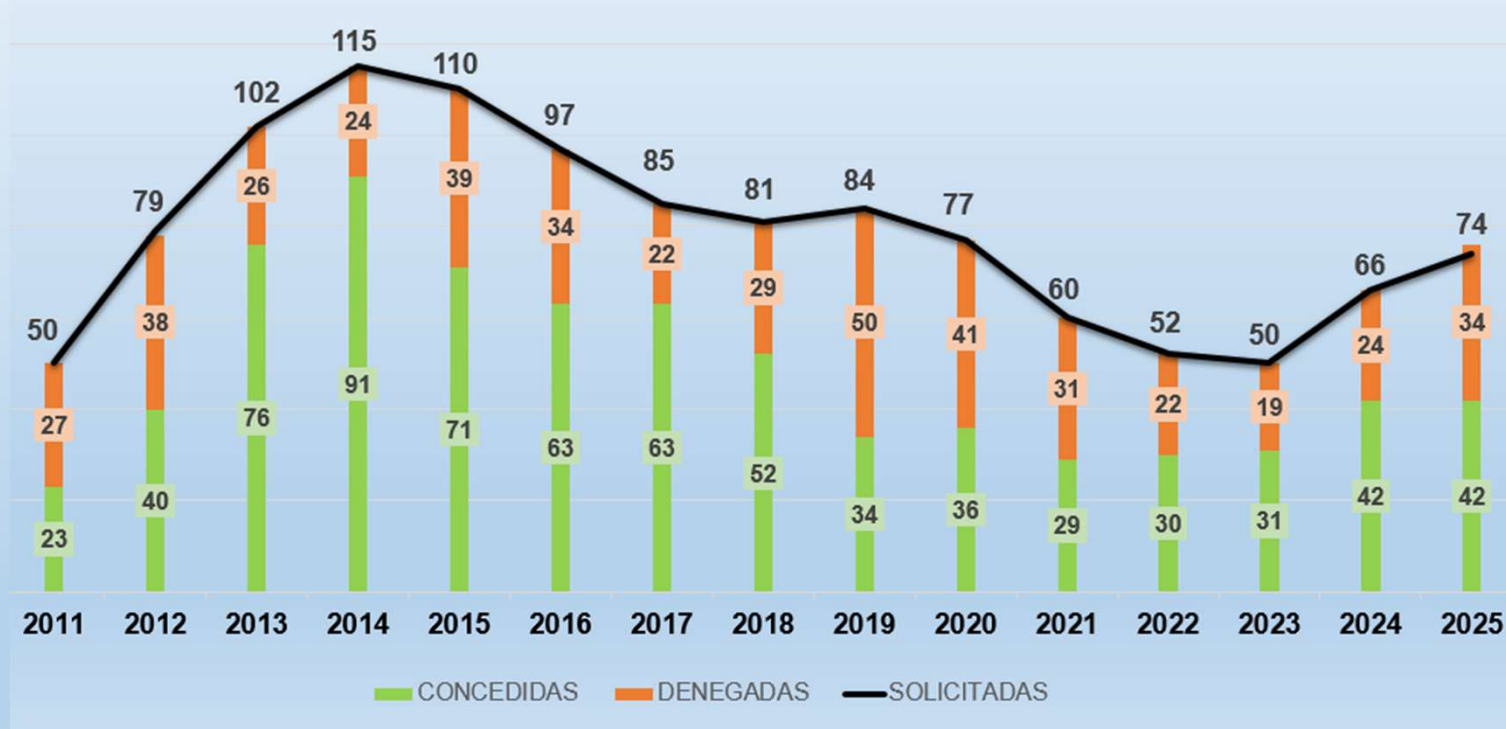
Epígrafe: **“OTRAS AUTORIZACIONES DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS”**
WEB DEL MAPA [Registro de Productos Fitosanitarios](#)

EU Pesticides Database UE
Enlace [Search for Emergency Authorisations](#)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ESTADÍSTICAS DE LOS ÚLTIMOS AÑOS





MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

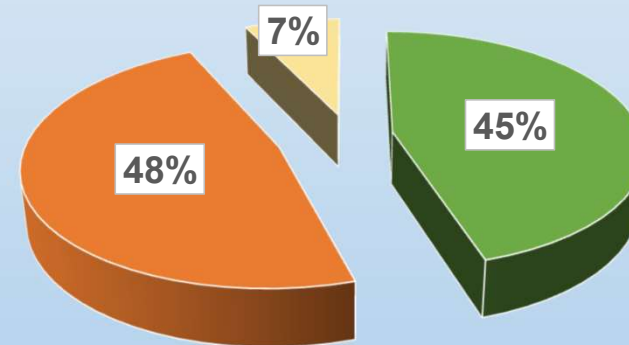
ESTADÍSTICAS CAMPAÑA 2026 (10/07/2026)

84 AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES SOLICITADAS EN 2026

38 CONCEDIDAS

40 DENEGADAS

6 PENDIENTES



Nota: En España, las autorizaciones excepcionales se conceden a formulados, NO ha productos comerciales como en otros EEMM, los formulados concedidos pueden incluir varios productos comerciales.

Las 38 autorizaciones concedidas corresponden a 78 productos comerciales. Casi el mismo número de autorizaciones excepcionales concedidas por Italia durante el 2026 (**77 autorizaciones excepcionales**).



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS EN **HORTÍCOLAS, HIERBAS AROMÁTICAS** (2026)

CULTIVO	SUSTANCIA ACTIVA	PLAGA/FUNCIÓN
ALCACHOFA	CLORANTRANILIPROL 35% [WG] P/P	Lepidópteros (<i>Gortyna xanthenes</i>)
APIO, LECHUGA Y SIMILARES, ESPINACA, ACELGA, HIERBAS AROMÁTICAS, BRASSICAS	SULFOXAFLOR 12% [SC] P/V	Pulgón
CEBOLLA, AJO, BRÉCOL, REPOLLO, COLIFLOR Y ZANAHORIA	CIANTRANILIPROLE 10% [OD] P/V	<i>Delia antiqua</i> , pulgón, mosca blanca, psilido de la zanahoria
LECHUGA Y SIMILARES, ACELGA, VERDOLAGA, BRÉCOL, COLIFLOR, COL DE BRUSELAS Y REPOLLO	CIANTRANILIPROL 20% [SC] P/V	Pulgón
HIERBAS AROMÁTICAS Y FLORES COMESTIBLES	NAPROPAMIDA 45% [SC] P/V	Dicotiledoneas y monocotiledoneas anuales
TOMATE Y PIMIENTO	METAM SODIO 51% [SL] P/V	Desinfección suelo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS EN **FRUTALES** (2026)

CULTIVO		SUSTANCIA ACTIVA	PLAGA/FUNCIÓN
FRUTALES PEPITA	FRUTALES PEPITA	(Z,Z)-3,13-OCTADECADIEN-1-YL ACETATO 808 G/KG + (E,Z)-3,13-OCTADECADIEN-1-YL ACETATO 43 G/KG	<i>Synanthedon myopaeformis</i>
		FLONICAMIDA 5,25%+ACEITE DE NARANJA 45% [EC] P/V	Psila (<i>Cacopsylla pyri</i>)
	MANZANO Y PERAL	1- METILCICLOPROPENO (1-MCP) 17,15 G/L [SC]	Regulador de crecimiento para retrasar la maduración del fruto en el árbol
		ERWINIA AMYLOVORA (BAEA)> 5,0X10 ¹² PFU/L [SC]	Fuego bacteriano (<i>Erwinia amylovora</i>)
FRUTALES HUESO	FRUTALES PEPITA / FRUTALES DE HUESO	METARHIZIUM BRUNNEUM CEPA MA 43 10,5% [OD] P/V	Trips spp. y mosca de la fruta (<i>Ceratitis capitata</i>)
	CEREZO	HEXITIAZOX 25,87% [SC] P/V Y HEXITIAZOX 10% [WP] P/P	Aplicación postcosecha contra ácaros
	MELOCOTONERO	3ª aplicación ACETAMIPRID 20% [SG] P/P	Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)
FRUTALES CÁSCARA	ALMENDRO	TAU-FLUVALINATO 24% [EW] P/V	Avispilla del almendro (<i>Eurytoma amygdali</i>)
		3ª aplicación ACETAMIPRID 20% [SG] P/P	Gusano cabezudo (<i>Capnodis tenebrionis</i>)
	AVELLANO / NOGAL / PISTACHERO	ACETAMIPRID 20% [SL] P/V	Chinches, mosquito verde, clitra, cochinilla negra, psila del pistachero.
FRUTALES TROPICALES Y SUBTROPICALES	CAQUI / GRANADO	SPINOSAD 48% [SC] P/V	Scirtothrips spp.
	CAQUI	SULFOXAFLOX 12% [SC] P/V	Pseudococcidae spp. y Thrips (Scirtothrips spp.)
	PLATANERA	PIRIPROXIFEN 10% [EC] P/V	Cochinilla algodonosa



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS EN **CÍTRICOS, VID, OLIVO, ARROZ, MAÍZ Y LÚPULO** (2026)

CULTIVO	SUSTANCIA ACTIVA	PLAGA/FUNCIÓN
CÍTRICOS	PIRETRINAS 5% [RB] P/P + FEROMONAS SEXUALES	<i>Delotococcus aberiae</i> , <i>Aonidiella aurantii</i> y <i>Planococcus citri</i>
	SPINOSAD 48% [SC] P/V	Trips: <i>Scirtothrips aurantii</i> , <i>Scirtothrips dorsalis</i> , <i>Chaetanaphothrips orchidii</i>
	SULFOXAFLO 12% [SC] P/V	<i>Delotococcus aberiae</i> y Trips (<i>Scirtothrips</i> spp.)
OLIVO	PIRETRINAS 4,65% (COMO EXTRACTO DE PELITRE) [EC] P/V	Algodoncillo (<i>Euphyllura olivina</i>)
VID DE MESA	CIANTRANILIPROL 10% [SE] P/V	Trips
	SULFOXAFLO 12% [SC] P/V	Cicadélidos (<i>Empoasca vitis</i> y <i>Jacobyasca lybica</i>) <i>Scirtothrips</i> spp
ARROZ	BENZOBICYCLON 40% [SC] P/V	<i>Leptochloa</i> spp, <i>Cyperus difformis</i> , <i>Heterantera</i> spp,
	EXTRACTO NATURAL DE SEMILLAS DE CAMELLIA SP. 20% P/V [SL] 15% P/P [GR]	Caracol manzana (<i>Pomacea</i> sp)
	PROTIOCONAZOL 5% + AZUFRE 62,5% [SC] P/V	<i>Pyricularia oryzae</i>
MAÍZ	FLUPIRADIFURONA 75 G/L + DELTAMETRIN 10 G/L [SC] P/V	<i>Laodelphax striatellus</i>
LÚPULO	Fluopyram 25%+Trifloxistrobin 25% [SC] P/V	Oidio (<i>Podosphaera macularis</i>)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS EN ESPECIES VEGETALES **INDUSTRIALES** (2026)

CULTIVO	SUSTANCIA ACTIVA	PLAGA/FUNCIÓN
REMOLACHA AZUCARERA	FLONICAMIDA 50% [WG] P/P	<i>Aphis fabae</i> y <i>Myzus persica</i>
	ACETAMIPRID 20% [SP] P/P	Pulgón (<i>Myzus persicae</i> y <i>Aphis fabae</i>) y pulguilla (<i>Chaectonema tibialis</i>)
	CIANTRANILIPROL 10% [SE] P/V	<i>Aphis fabae</i> y <i>Myzus persica</i>
CAMELINA	METALAXIL 25% [WP] P/P	Mildiu
	PIRAFLUFEN-ETIL 1,06% [EC] P/V	Malas hierbas dicotiledóneas + desecación del cultivo
TABACO	METALAXIL 25% [WP] P/P	Moho azul
	METAM SODIO 51% [SL] P/V	Desinfección suelo
ADORMIDERA	PIRAFLUFEN-ETIL 1,06% [EC] P/V	Malas hierbas dicotiledóneas + desecación del cultivo



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS EN **FRESAL Y ARBUSTOS FRUTALES** (2026)

CULTIVO	SUSTANCIA ACTIVA	PLAGA/FUNCIÓN
FRESAL, FRAMBUESO Y ZARZAMORA EN MACROTUNEL	ABAMECTINA 1,8 % [EW] P/V	Araña roja
FRESAL, FRAMBUESO, VIVEROS FRESAL, FRAMBUESO Y ZARZAMORA	METAM SODIO 51% [SL] P/V	Desinfección suelo
ARÁNDANO	LAMBDA CIHALOTRIN 1,5 % [CS] P/V	<i>Drosophila suzukii</i> y <i>Operophtera brumata</i>



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES CONCEDIDAS A ERIALES Y OTROS CULTIVOS (2026)

CULTIVO	SUSTANCIA ACTIVA	PLAGA/FUNCIÓN
ERIALES	LAMBDA CIHALOTRIN 10% [CS] P/V LAMBDA CIHALOTRIN 1,5% [CS] P/V	Langosta mediterranea
CHAMPIÑÓN	FLUXAPYROXAD 30% [SC] P/V	Telaraña (<i>Dactylium dendroides</i>) y mole seca (<i>Verticillium fungicola</i>)
AGUACATES SIN FRUTO, VEGETALES ORNAMENTALES Y VEGETALES DE ESPECIES ADVENTICIAS	LAMBDA-CIHALOTRIN 10 % [CS] P/V	<i>Euwallacea fornicatus sensu lato</i>
OLMOS	DELTAMETRIN 1,5% [EW] P/V	Galeruca (<i>Xanthogaleruca luteola</i>)



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

MUCHAS GRACIAS
POR LA ATENCIÓN

